

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar febrero quince (15) de dos mil veinte (2021).

El señor DIDIER DE JESUS PARRAO SIMANCA, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, en contra de los menores HANNAH VALERIA PARRAO LOPEZ y ELIAS JOSE NUÑEZ LOPEZ.

En la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó diferentes yerros que truncaban el poder darle tramite a la demanda.

Por ello mediante auto de fecha 14 de diciembre del 2020, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, al día de hoy encontrándose vencido dicho termino legal, encontramos que la parte actora guardó silencio absoluto, es decir no subsanó ningún yerro de los señalados, y por el contrario radico solicitud de retiro de la demanda.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO seguida por el señor DIDIER DE JESUS PARRAO SIMANCA, por intermedio de apoderada judicial en contra de los menores HANNAH VALERIA PARRAO LOPEZ y ELIAS JOSE NUÑEZ LOPEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 2020-00260-00

EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d95607bb5f0e6a9e5f95c6f397d52b7d7b74c3ae4553d992e1140b3a16a137**
Documento generado en 15/02/2021 02:50:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>